

# Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2023

**VISTO:**

El Expediente administrativo organizado en la Hoja de Trámite N° 202324966 que contiene: el Informe N° 00033-2023-RVMA-UF.lyE-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 21 de abril de 2023; el Informe N° 062-2023-UEI-UF.lyE-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 8 de mayo de 2023; la Nota Informativa N° 407-2023-OIE-DA-N°279-UF.lyE-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 15 de mayo de 2023; el Proveído N° 686-2023-DA-DIRIS-LC, de fecha 23 de junio de 2023; y el Informe Legal N° 354-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo numeral 6) del artículo 3 define a las Inversiones, como: "(...) *intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento*"; y en el numeral 8) define a las Inversiones de optimización, como: "(...) *inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio*";

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en cuyo artículo 32, regula respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señalando que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente; además, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el



dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia y que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;



Que, asimismo, el numeral 6.3.1 de la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para el trámite de actos resolutive del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 468-2022/MINSA, señala que: *"Todo proyecto de acto resolutivo contará al menos con un informe técnico sustentatorio, bajo responsabilidad del órgano que lo propone (...)"*;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana señala como una de las funciones de la Dirección General: *"conducir el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud para el logro de sus objetivos (...)"*;

Que, mediante la Nota Informativa N° 407-2023-OIE-DA-N° 279-UF.lYE-OIE-DA-DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Administrativa remite el Informe N° 062-2023-UEI-UF.lYE-OIE-DA-DIRIS-LC, mediante el cual se informa a la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento que debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de la inversión y su posterior actualización de costos, es necesario la actualización de la memoria descriptiva y especificaciones técnicas del IOARR "ADQUISICIÓN DE HEMOGLOBINOMETRO; EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL", con CUI 2482017, cuyo presupuesto asciende a S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 Soles), a fin de dar continuidad a la ejecución de la inversión;

Que, en tal sentido, con el Proveído N° 686-2023-DA-DIRIS-LC, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa hace suyo los actuados del expediente; remitiéndolos a la Dirección General para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, y de la evaluación del Informe Legal N° 354-2023-OAJ-DIRIS-LC, corresponde a esta Dirección General aprobar la actualización de la memoria descriptiva y especificaciones técnicas del documento equivalente, propuesto por la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la DIRIS Lima Centro, correspondiente al IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE HEMOGLOBINOMETRO; EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL", con CUI 2482017, cuyo presupuesto asciende a S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 soles);

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; y, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Con el visto de la Dirección Administrativa, la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, la Oficina de Proyectos de Inversión y la Oficina de Asesoría Jurídica;

# Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2023

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1045- 2022/MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la actualización de la memoria descriptiva y especificaciones técnicas del documento equivalente, propuesto por la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la DIRIS Lima Centro, correspondiente al IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE HEMOGLOBINOMETRO; EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL", con CUI 2482017, cuyo presupuesto asciende a S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 soles).

**Artículo 2.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para la adopción de las acciones pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



MC. MARTIN GUTIERREZ ZAPATA  
Director General  
CMP. 31180

MGZ/APC/camg

- ✓ DA
- ✓ OIE
- ✓ OPI
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo



